

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al requerimiento anterior mediante auto No. 161 del 1 de febrero de 2024, la liquidadora YANETH MARIA AMAYA REVELO ha manifestado que no ha sido posible registrar el Acta de Adjudicación de bienes, por cuanto los interesados no han prestado la colaboración respecto del pago de la boleta fiscal por la suma de \$283.200, y el valor para el registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por valor de \$805.000.

Por su parte, el apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A, solicita se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, con el fin de llevar a cabo la inscripción del acta de adjudicación en los términos establecidos en el artículo 571 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena la expedición del acta de adjudicación con el proyecto aprobado debidamente autenticado, junto con el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, motivo por lo cual se regresará el expediente a la secretaría de este despacho para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ordenando la inscripción del acta de adjudicación junto con el proyecto de adjudicación aprobado.

Remítase copia del mismo a los adjudicatarios, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.68 fijado hoy 10-05-2024 . En constancia de lo anterior, DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO Secretario
--

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02c62b7a2b7f897d27ad29197186d127ba0240239a3537974a2a18010da75c3**

Documento generado en 09/05/2024 03:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>